



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4428/2021- 4429/2021- 4430/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 525/2021- 526/2021- 527/2021

Río Tercero, 08 de julio de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4428/2021 C.D.

Y VISTO: Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	TRECEK MARIO ROBERTO Y TRECEK JOSE MAXIMO SOC. DE HECHO CUIT Nº 30-56943203-7	639/0	07/2019	08/2019 A 03/2021 INCLUSIVE MULTAS Y DDJJ

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº525/2021 DE FECHA 12.07.2021

DECRETO Nº 525/2021

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.07.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4428/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios a TRECEK MARIO ROBERTO Y TRECEK JOSE MAXIMO SOC. DE HECHO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 08 de julio de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4429/2021 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 02 de junio el Departamento Ejecutivo Municipal firmara Convenio de Regularización de Construcciones.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fuera firmado por el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Que conforme los registros existentes surge gran cantidad de construcciones no registradas, por lo que es menester regularizar dicha situación.

Que con fecha 02 de junio de 2021 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2021.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFIQUESE el Convenio entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero, de fecha 02 de junio de 2021, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- REDÚZCASE en un cincuenta (50%) la contribución a abonar por la Tasa por Servicios a la Construcción de Obras Privadas.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 1.1.1.01.14 CONTRIB. S/CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº526/2021 DE FECHA 12.07.2021


CONVENIO REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los 02 días del mes de Junio de dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Alsina y Alberdi representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr Marcos Ferrer y por el Secretario de Obras Privadas Sr Leonel Messi por una parte y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Sr. Presidente, Arq. Daniel Ricci, el Presidente y la Sec. General de la Comisión Directiva de la Regional N°3, Arq. Martín Giardina y Arq. Ana Ruzycski, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Prov. de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda n° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Ing. Civil Federico A. Martí, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Prov. de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. M.M.O. Aaron Vidangos y por el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Prov. de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja n°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente TCU Luis Fabián Espinosa y por otra la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Prov. de Córdoba Ley 8470, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 261 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Miguel Angel Costantini.-----

Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles necesario regularizar en forma inmediata tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad/ Comuna de Río Tercero formalizará un plan de regularización de obras, para lo cual en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales/ Comunales mínimo 50%


MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO


ARQ. ANA RUZYCKI
SECRETARIA GRAL.
COL. ARQUITECTOS-REG. 3


ARQ. GIARDINA, MARTÍN
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. 3


LEONEL ADRIAN MESSI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

vigentes a la fecha de presentación. d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.

SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación de Obra u Orden de trabajo, con Impuesto de Sellos de la Provincia de Córdoba, debidamente suscripto por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente suscriptos por el profesional y el o los comitentes; b) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado de las escalas vigentes en un 50%, a partir de un mínimo del 20% para obras de menos de 100 m2 cubierto.

CUARTA: Caja Ley N° 8470. La Caja de Previsión se compromete a facilitar planes de pago para las obras incluidas por medio del presente convenio.

QUINTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1 de Julio de 2021 al 31 de Octubre de 2021.

SEXTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio, los Colegios y la Caja en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.)

SÉPTIMA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipios / Comunas, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados por los presidentes de ámbito provincial.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los 02 días del mes de Junio de 2021.

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Arq. ANA RÚZYCKI
SECRETARIA GRAL
COL. ARQUITECTOS-REG. 3

Arq. GIARDINA, MARTÍN
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. 3
LEONEL ADRIAN MESSI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

DECRETO N° 526/2021

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 08.07.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4429/2021-C.D., por la que se ratifica el Convenio entre el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura todos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 08 de julio de 2021.

ORDENANZA N° Or 4430/2021 C.D.

Y VISTO: La necesidad de modificar los términos de la Ordenanza N° Or.3128/2009-C.D. de normas a aplicar en los contratos de obra pública vial.

Y CONSIDERANDO: Que se mantienen vigentes las normas de orden superior que autorizan la indexación de precios o variación de costos, o repotenciación de deudas.

Que en el proceso de contratación se formula el análisis de costos que se ha tenido en cuenta para estos fines, y su incidencia en la composición del precio, como el precio de materiales y de los demás bienes incorporados a la obra, el costo de la mano de obra de la construcción, la amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos, por lo que se torna necesario el estudio y apertura de una recomposición de precios.

Que debe regularse el marco en el que las partes contratantes puedan convenir el reconocimiento de la variación de los precios.

Que con el objetivo de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas durante todo el plazo de su duración, se sugiere dicha modificación.

Que a razón de la situación económica que atraviesa el país, surge la necesidad de hacerlo extensivo a toda obra pública a realizar por el Municipio, para así evitar su paralización o un avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFIQUESE la Ordenanza N°Or.3128/2009-C.D. conforme lo siguiente:

Donde dice: **Y VISTO:** "Las obras públicas viales..."

Debe decir: **Y VISTO:** Las obras públicas a ejecutarse en la Ciudad, con aportes propios del Municipio o de distintos programas de órganos del Gobierno Provincial y Nacional.

En su Art. 1º donde dice: "obra pública vial..." debe decir: "obra pública".

Su Art. 2º quedará redactado conforme el siguiente texto:

Art. 2º)-: Todo contrato de obra pública deberá contar con el Anexo I "Análisis de costos", conforme los ítems que se tienen en cuenta para contratar y la incidencia de cada uno en la composición del precio final. Deberá tener detallado cada ítem de la siguiente manera:

Mano de Obra: deberán detallar cantidad de horas utilizadas en cada tarea y las categorías según convenio aplicable al tipo de obra, actualizado a la fecha de cada trabajador que intervenga en la obra; (modelo Anexo I).

Materiales: se deberán detallar los materiales utilizados según rubros o tareas según corresponda que compongan cada obra, establecidos por unidades de medida cada uno, no pudiéndose colocar en términos globales (modelo Anexo I).

Equipos: se deberán detallar los costos según los componentes como por ejemplo, amortizaciones e intereses, repuestos y reparaciones, combustibles y lubricantes, etc. (modelo Anexo I).

No se podrá incluir el ítem Imprevistos en los costos de la obra.

Su Art. 3º de la siguiente manera:

Art. 3º)- En el supuesto que por la incidencia de los componentes mencionados se produzca una variación que supere el quince por ciento (15 %) del precio de la parte no ejecutada de la obra, el contratista podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el reconocimiento de los mayores costos y el nuevo precio, presentando propuestas y documentación probatoria de las variables al efecto. Dichas propuestas deberán ir detalladas, según corresponda, tal como lo establecido en el art. 2º siguiendo el modelo del Anexo II. (Análisis de costos y su incidencia con redeterminación de precios).

En la primera solicitud la comparación se realizará respecto del precio contratado originalmente y las posteriores solicitudes se realizarán comparando el nuevo precio con el último precio redeterminado.

Su Art. 4º será reemplazado por la siguiente redacción:

Art. 4º)-Una vez efectuado el pedido el contratista no podrá paralizar los trabajos hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal dicte resolución en un plazo no mayor a los 30 días. El reconocimiento del nuevo precio no tendrá efecto retroactivo sobre los trabajos ya realizados al momento de realizar el pedido, y se aplicará sobre los trabajos que se hagan con posterioridad a la fecha de su presentación, aunque no hubieran sido certificados por el inspector de la obra a la fecha de presentación del pedido.

Analizada la redeterminación, el DEM convocará al contratista a firmar el Acta de redeterminación de precios aprobada, la que formará parte del expediente adjunto a la Orden de Pago respectiva que se gire al Tribunal de Cuentas.

Incorporar a la presente modificación el Anexo I "Análisis de Costos y su incidencia" y Anexo II "Análisis de Costos y su incidencia con redeterminación de precios" conforme modelo adjunto.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 527/2021 DE FECHA 12.07.2021

